

PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES AMBULATORIAS CON LABORATORIOS PARA FARMACIAS PROPIAS.

1.- Objetivo y conveniencia.

El objetivo de este procedimiento es la compra de productos y especialidades medicinales ambulatorias por marca comercial, publicados en el Manual Farmacéutico, para el abastecimiento de las farmacias propias, por tres razones: a) optimizar los gastos del IOSFA en medicamentos; b) brindar una adecuada cobertura de salud a los afiliados y c) cumplir con un adecuado nivel de seguridad de origen.

Respecto a los productos y especialidades medicinales ambulatorias resulta imperiosa la conveniencia de comprar a los laboratorios que los producen, dado que los vademécums IOSFA están conformados por diferentes marcas comerciales de los Ingredientes Farmacéuticos Activos (monodrogas) que poseen cobertura y dichas marcas son producidas únicamente por el laboratorio elaborador.

2.- Contratación con Laboratorios para Comprar Productos y Especialidades Medicinales Ambulatorias

2.1. El área de Farmacias con competencia en especialidades medicinales (Unidad Medicamentos o la que en el futuro la reemplace) previa estimación de demanda, y en forma previa a la autorización de la convocatoria gestionará ante el área de Presupuesto la constancia de disponibilidad de crédito presupuestario. La misma se realizará con la carga de una Solicitud de Gastos en el Sistema eSIGA, debiendo constar en el registro cada Farmacia que intervendrá en la operación, los conceptos que serán objeto de la compra y los importes estimados.

De contar con saldo crediticio, la Subgerencia de Presupuesto habilitará la Solicitud, y el área de Farmacias procederá a agregar el comprobante del sistema al expediente, el cual será transferido al Servicio Jurídico Permanente de IOSFA para que dictamine. La autorización de la convocatoria la realizará el Directorio y posteriormente la UM convocará a presentar ofertas a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro la reemplace), mediante el envío de invitación por correo electrónico a los laboratorios que se hallen inscritos en el Registro de Proveedores del IOSFA y a otros laboratorios que figuren en el Índice del Manual Farmacéutico y que sean elaboradores de productos y especialidades medicinales ambulatorias que estén incluidos en los vademécums y/o se comercialicen en las farmacias propias. Siendo requisito indispensable la inscripción al Registro de Proveedores del IOSFA previo a la firma del convenio.

Además, se difundirá en el sitio de Internet de IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones por el término de CINCO (5) días, desde el día en que se cursen las invitaciones las cuales se realizarán por correo electrónico. Las propuestas se deberán presentar en sobre cerrado -hasta que se cuente con acceso

a la herramienta electrónica vigente- en el lugar y hasta el día y hora que determine la convocatoria, y deberán confeccionarse en base a lo establecido en el Anexo 1.

El formulario de cotización será emitido por el IOSFA y se pondrá a disposición de los oferentes en la página web. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas que, cumpliendo con las condiciones de contratación contengan distintas soluciones técnicas que presenten distintos precios para el mismo producto o servicio (por ejemplo, medicamentos con troquel anulado o de uso institucional). Las cotizaciones deberán ser simples, no condicionadas.

Juntamente con la oferta, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de que la especialidad medicinal ofertada se encuentra inscripta en el Vademécum Nacional de Medicamentos de la ANMAT.

Además, si no se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores del IOSFA deberán presentar:

- Habilitación del establecimiento por parte de la autoridad Sanitaria competente. Si hubo cambio en la dirección técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.
- Habilitación del establecimiento por parte de la ANMAT. Si hubo cambio en la dirección técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.
- Certificado de “Buenas Prácticas de Fabricación para Elaboradores, Importadores/Exportadores de Medicamentos de Uso Humano”. Cumplimiento de la disposición ANMAT 3827/2018 o sus modificatorias.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, siendo válido las comunicaciones efectuadas al domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores IOSFA.

CÓMPUTOS DE PLAZOS: Los plazos se computan en días corridos, a excepción de aquellos que expresamente se establecen en días hábiles.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo del presente procedimiento.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas deberán plantearse hasta TRES (3) días antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en el sitio de internet del IOSFA. Las respuestas a las consultas serán

publicadas en las páginas web y comunicadas por correo electrónico a todos los interesados e invitados a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

2.2. En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de IOSFA, y de todos aquellos que deseen presenciarlo.

De todo lo ocurrido durante el acto se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

2.3. La Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro la reemplace) iniciará la etapa de evaluación de la propuesta, remitiendo el Expediente Electrónico a la Comisión Evaluadora en el plazo de TRES (3) días hábiles. Dicha Comisión será la que establece el Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución 1/17 (o su futuro remplazo). En el caso de no encontrarse conformada dicha comisión, el Gerente General deberá proceder a su designación, que estará integrada por 3 miembros de las siguientes especialidades: Un farmacéutico o bioquímico, un médico y un contador público o licenciado en administración, que revistan como agentes del IOSFA bajo cualquier modalidad. El dictamen será válido por mayoría simple.

No será necesaria la emisión del cuadro comparativo ni el establecimiento de orden de mérito, dado que las marcas comerciales a adquirir por IOSFA presentan exclusividad respecto de los laboratorios productores. Este punto se constituye, teniendo en cuenta que el vademécum IOSFA actualmente vigente incluye principios activos con sus marcas comerciales motivo por el cual, la compra de especialidades medicinales debe realizarse respetando dicha característica. Ya que, si una determinada especialidad medicinal se encuentra incluida en el vademécum, la obra social debe garantizar su provisión.

De esta manera y a los efectos de optimizar la compra de medicamentos por marca se propone el presente procedimiento, el cual se diferencia de un procedimiento de licitación pública en el que se podría obtener únicamente una sola marca comercial por principio activo.

2.4. La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen en el término de SIETE (7) días hábiles, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto con el cual concluirá el procedimiento con la aceptación de la propuesta.

El criterio rector para la aceptación de la propuesta será que la cotización arroje un mayor porcentaje de descuento neto con relación a los porcentajes vigentes en los procedimientos de adquisición de las mismas especialidades para reposición diaria a través de droguerías. Previo a la intervención de la Comisión Evaluadora, la Unidad de Medicamentos (o la que en el futuro la reemplace) elaborará un informe técnico con el objetivo de informar a dicha Comisión los porcentajes de descuento respecto al precio licitado por las droguerías de reposición diaria.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescrito en el punto 4. del presente procedimiento al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el punto 4. del presente procedimiento
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si contuviera condicionamientos.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- g) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- h) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

En estos casos la Comisión Evaluadora, a través de la de la Subgerencia de Compras y Contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días hábiles.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro la reemplace) notificará a los oferentes el dictamen de evaluación a los efectos de posibilitar su impugnación previo la integración de la garantía de impugnación correspondiente.

2.5. Previo a la aprobación y firma del convenio, el área de Farmacias deberá solicitarla desafectación de la Solicitud de Gasto inicial, generando una nueva solicitud incorporando a la información previamente cargada, la identificación del laboratorio adjudicado y los importes correspondientes. La Subgerencia de Presupuesto habilitará dicho registro verificando disponibilidad crediticia y la correcta imputación del gasto.

2.6. Luego girará el expediente al Servicio Jurídico Permanente del IOSFA para que elabore el dictamen correspondiente respecto de la propuesta de contratación conforme al Artículo 7 inciso d) de la Ley N° 19.549. Cumplido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro la reemplace) elaborará el proyecto de acto administrativo de aprobación del procedimiento de selección y adjudicación, resolviendo las impugnaciones en caso de existir.

2.7. El Directorio emitirá el acto de aprobación de la propuesta, por el cual se garantice la distribución de los productos y las especialidades medicinales ambulatorias. El contrato se perfecciona con la firma del Convenio según Anexo 1.

2.8 Garantías:

De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. Se podrá constituir mediante depósito bancario en la cuenta que el IOSFA determine o mediante póliza de seguro de caución.

De cumplimiento de contrato: Deberá realizarse en Pesos Argentinos (\$) por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato. Se podrá constituir mediante depósito bancario en la cuenta que el IOSFA determine o mediante póliza de seguro de caución. El plazo para constituirlo será de CINCO (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.9. DIFUSIÓN. La Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro la reemplace) deberá difundir por el término de DOS (2) días (salvo que el procedimiento establezca un plazo específico) en el sitio de Internet del IOSFA las siguientes etapas del procedimiento: Convocatoria, Acta de apertura, Dictamen de Evaluación y Convenios Firmados.

2.10. Cada convenio será debidamente registrado en el sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos, y la Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro la reemplace) será la encargada de la guarda del expediente.

2.11. La autoridad competente en cualquier momento podrá dejar sin efecto el procedimiento hasta antes de que se produzca la notificación de la aceptación de la propuesta. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a reembolso o indemnización alguna, y los oferentes no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno.

3. Pedidos al Laboratorio

3.1. Notificada la aceptación de la propuesta, las áreas técnicas competentes solicitarán al área de Compras y Contrataciones que emita la orden de entrega, las cuales serán gestionadas y registradas en todas sus etapas en el Sistema de Administración de Compras y Contrataciones (SIACC), o en el que en el futuro lo reemplace.

3.2. Entrega del Pedido: El laboratorio o quien éste determine, entregará el pedido en cada farmacia indicada por el IOSFA, acompañado del correspondiente remito, quedando sujeto de verificación y conformidad por parte de la Comisión de Recepción por un plazo de 72 horas.

3.3. Comisión de Recepción: Deberá ser asesorado por la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias (o la que en el futuro lo reemplace) para ser aprobado y designado por la autoridad competente que autorizó la convocatoria o aprobó la adjudicación.

Tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de los medicamentos, cotejando las órdenes de pedidos, remitos y medicamentos entregados, si cumplen con las condiciones establecidas, emitirá la Conformidad de la Recepción, de lo contrario procederá al rechazo e intimaciones correspondientes.

3.4 Facturación: El laboratorio o quien éste determine, una vez recibida la conformidad expresa y por escrito de la recepción de los medicamentos, deberá presentar las Facturas acompañado por la Orden de Pedido, Remito y Conformidad de la Recepción, en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (o la que en el futuro lo reemplace).

La Subgerencia de Compras y Contrataciones, recibirá en forma Provisoria, sujeto a revisión y dispondrá de TREINTA (30) días corridos para efectuar los controles formales de las facturas (recepción, AFIP, CUIT, imputación presupuestaria) y de la correspondencia entre los medicamentos comprados, los medicamentos recibidos, los medicamentos facturados y todas las condiciones pactadas con cada laboratorio para su posterior elevación al Subgerencia de Contabilidad.

La Subgerencia de Contabilidad procederá a efectuar el control, validar los registros, la registración contable de la factura y todos los procesos posteriores en el sistema e-SIGA.

La Subgerencia de Tesorería realizará el pago dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO días (45) a partir de la Recepción Definitiva de la Factura, por parte de la Subgerencia de Contabilidad. El pago se efectuará a través del sistema de gestión de pagos mediante transferencia bancaria al CBU indicado previamente por cada laboratorio. Cada factura deberá estar previamente ingresada al sistema, con la documentación de respaldo y teniendo en cuenta que el vencimiento no podrá ser anterior a la fecha de ingreso al Sistema.

4. Transparencia. Anticorrupción: La contratación se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación del presente procedimiento,

tendiente a facilitar el acceso del público a la información relativa a la gestión del IOSFA en esta materia, lo cual posibilitará el ejercicio del control social.

A los efectos de mantener los más altos estándares de integridad, transparencia, concurrencia y trato igualitario en las compras y/o contrataciones, IOSFA ha definido una Política de Integridad y Transparencia que resulta aplicable a todos los proveedores.

En función de lo antes expuesto será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados del IOSFA en una compra y/o contratación, ejecuten u omitan alguna función o hagan valer su cargo ante un funcionario, empleado público y/o cualquier otro empleado o funcionario de empresas privadas, a fin de que éstos últimos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona influya sobre un funcionario o empleado de IOSFA, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Se obtenga cualquier finalidad que pueda encuadrarse dentro de las prácticas irregulares, ilícitas, prohibidas y/o tipificadas como delitos de corrupción.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Oferente, Adjudicatario o Proveedor, directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas por suspensión o inhabilitación dispuesta por el Directorio IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y deseguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Las personas físicas o jurídicas cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

h) Las personas físicas o jurídicas cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

j) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Presentación de Declaración Jurada:

Será obligatoria la presentación de la Declaración Jurada de Intereses prevista en el Decreto 202/17.

Anexo 1

**MODELO DE COTIZACIÓN DE PRODUCTOS Y/ MEDICAMENTOS
AMBULATORIOS POR MARCA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los de de 20.....-

Al Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA):

Se presenta esta propuesta en respuesta a su invitación a cotizar en el marco del expediente EX....., vinculado a la compra de productos y/o especialidades medicinales ambulatorias por marca comercial, para su expendio en las farmacias propias del IOSFA.

Conforme ello, para nuestros productos el porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público (PVP) ofrecido es de POR CIENTO (..... %).

Condiciones de devolución por vencimientos:

Otras aclaraciones:

El plazo de esta cotización es de UN (1) año, con opción a prórroga de común acuerdo entre las partes por igual período.

(Firma y sello)

Anexo 2

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, según fecha indicada en el documento electrónico/providencia de firma, siendo el mismo instrumento suficiente para indicar vigencia del presente contrato entre el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, en adelante denominada IOSFA, con domicilio legal en la calle Paso 551 -4° Piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1031ABK), representada en este acto por su **Presidente/Gerente General Don** **D.N.I:**, en uso de las facultades delegadas por la Resolución/Disposición, por una parte y, por la otra, **LABORATORIO**, en adelante denominado “El PRESTADOR“, con domicilio legal en la calle Piso CP:, CUIT: xx-xxxxxxx-x, representando en este acto por..... **D.N.I:**, convienen celebrar el presente Convenio, para la Provisión de Productos y/o Medicamentos Ambulatorios, sujeto en un todo a las Normas que rigen en la materia y a los condicionamientos fácticos y jurídicos que fijan las siguiente cláusulas, las que son para las partes de cumplimiento obligatorio.-----

DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA.

PRIMERA: “EL PRESTADOR” deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del IOSFA y haber presentado su propuesta de comercialización según el procedimiento vigente a tal efecto.-----

DEL AMBITO DE LA PRESTACIÓN.

SEGUNDA: La cobertura del presente Convenio es para provisión a las Farmacias Propias de IOSFA en todo el Territorio Nacional.-----

DEL OBJETO, SUS INCLUSIONES.

TERCERA: “EL PRESTADOR” realizará la provisión de Medicamentos de su propiedad.-----

CUARTA: 1- Los requerimientos de pedidos serán canalizados a “EL PRESTADOR” únicamente por la Subgerencia de Compras y Contrataciones, mediante una Orden de Entrega. Los pedidos mencionados no están sujetos a períodos de tiempos específicos.--

2- “EL PRESTADOR” deberá hacer efectiva la entrega de medicamentos en los lugares especificados, con remito.-----

DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

QUINTA: “EL PRESTADOR” se compromete a comercializar sus productos con un descuento de: % (.....) con respecto al Precio de Venta Público, fijado en la publicación Manual Farmacéutico correspondiente a la fecha del remito.----

DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

SEXTA: “EL PRESTADOR” deberá presentar la factura acompañado por la Orden de Entrega, Remito y Conformidad de la Recepción, en la Subgerencia de Compras y Contrataciones. Será abonada por IOSFA a los cuarenta y cinco (45) días de su presentación. IOSFA procederá, en los casos que corresponda, a retener el impuesto a las ganancias, así como de cualquier otro tributo que en el futuro se creare y/o en los que se designe a IOSFA como agente de retención. -----

DEL SELLADO.

SEPTIMA: Con respecto al pago de sellado de Ley, se deja constancia que corresponde el 50% a cada una de las partes, aclarándose que IOSFA está exenta del pago del mismo.-----

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el término de un (01) año con opción a prórroga por igual período. Las partes deberán comunicar en forma fehaciente la rescisión con una antelación mínima de treinta (30) días.-----

DE LA RESCISION.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por IOSFA sin que "EL PRESTADOR" tenga derecho a recurso alguno, en los siguientes casos:

- a) Por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas.-----
- b) Por transferencia o cesión de servicios sin previa autorización de IOSFA.-----
- c) Circunstancias judiciales que involucren a “EL PRESTADOR” y/o a cualquiera de los integrantes y comprometan la atención pública temporal o definitivamente.-----
- d) Por deficiencia en la prestación de los servicios.-----

La notificación de la rescisión se realizará en forma fehaciente y operará dentro de las 24 horas de recibida.-----

DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.

DECIMA: "EL PRESTADOR" respetará en las ordenes de entrega enviadas la cantidad y el lugar de entrega de los medicamentos; en un todo de acuerdo a las Normas Legales vigentes del Ministerio de Salud Pública, teniendo en cuenta la Cadena

de frío si así se requiriere y absorbiendo todos los gastos que dicho traslado demandare, como -también- los ocasionados por siniestro (robo, hurto, destrucción, pérdida, etc.) reponiendo la mercadería siniestrada en forma inmediata; responsabilidad que quedará limitada hasta la firma del remito conformado por la recepción correspondiente.-----

DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS.

DECIMO PRIMERA: Los Impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales, Tasas, aportes y contribuciones jubilatorias o de seguridad social, bonificaciones complementarias y todo otro gasto correspondiente a los servicios de “EL PRESTADOR” como consecuencia de su accionar, así como el pago del Impuesto a las Ganancias, serán de exclusiva responsabilidad del mismo.-----

DEL DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.

DECIMO SEGUNDA: A los efectos legales y judiciales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilios legales los fijados "ut supra", los que en caso de modificarse deberán ser notificados en forma fehaciente a la otra parte en el plazo de 48 hs. de producidos.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Procedimiento de compras y contrataciones de especialidades medicinales ambulatorias con laboratorios para farmacias propias

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.